Al Rey 592 xlij

xxv de mayo

nro visorei y capitan general del reino de nauarra y nuestros vehedores y contadores y otros oficiales del sueldo dela
ynfanteria hordinaria que reside enel dho reyno por que he seido ynformado que la dha gente suele y
acostunbra enbiar personas a esta nra corte a solentar sus pagas y que por ellos les dan algunas sumas
de marauidis y porque nra voluntad es que se escuse lo suso dho y no contribuya la dha gente para cosa
desta calidad [illegible] mos de mandar tener cuydado como se tiene de que seles prouea a sus tpos
por ende [illegible] consintais ni deis lugar que la dha gente enbie persona que solicite sus pa
gas pues no [illegible] llo e si la enbiaren no premitais que le den por razon dello ninguna cosa
y demas [illegible] a tal persona estouiere a nro sueldo no gele libreis por el tienpo que estouiere
ausente de [illegible] ligado a residir entendiendo enlo sobre dho y para este efetto asentareis esta
nra cedula enlos [illegible] libros que vosotros teneis e non agades ende al fecha en ballid — xv —
dias del mes de mayo de mil e quinientos y quarenta y dos años

Yo el rey

Por mandado de su mag.t

Juan Vazquez

Al visorrey de nauarra veedores y contadores del sueldo dela infant.a que no den lugar
a la g.te que bien solicitadores por sus pagas y si los enbiare no consientan que les en por ecco [illegible]

GOBIERNO DE ARAGON